

DECRETO N° 01530

PADRE LAS CASAS, 10 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto N° 3511 de fecha 15 de Diciembre de 2011 que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2012.
- 4.- El Decreto N° 3515 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2012.
- 5.- La Resolución N° 1.600 de 2008; de la Contraloría General de la República.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- El Ordinario N° 56 de fecha 06 de Octubre de 2011, que envía adjunto Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- La Resolución Exenta N° 2694, de fecha 09 de Septiembre de 2011, que aprueba Convenio de Ejecución del Proyecto denominado "Al dormir más cómodo, mejoro mi calidad de Vida", firmado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas suscrito con fecha 25 de Agosto de 2011.
- 9.- El Decreto N° 03055 de fecha 07 de noviembre de 2011, que aprueba convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas de fecha 25 Agosto de 2012.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 1405 del 06 de junio de 2011, que establece el orden de subrogancia en ausencia del titular para alcaldía.

DECRETO:

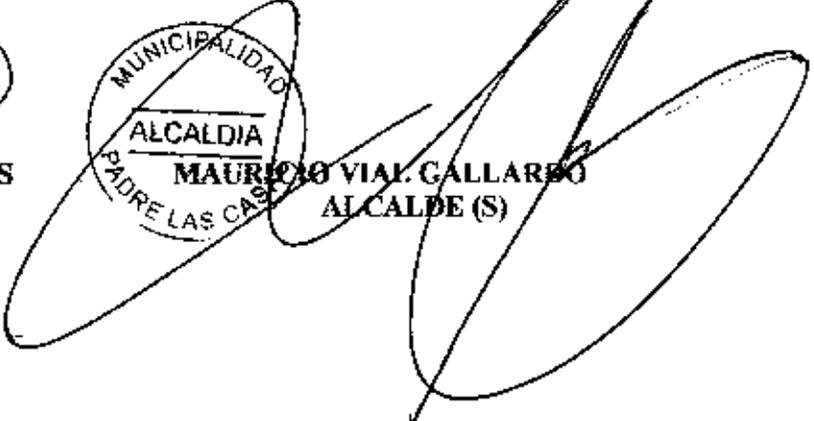
1.- **MODIFIQUESE**, Decreto Alcaldicio N° 3055, de fecha 07 de noviembre de 2011, que aprueba Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas suscrito con fecha 25 de Agosto de 2011, en donde dice "con vigencia desde el 12 de Julio de 2011 al 12 de Abril de 2012", debe decir "con vigencia desde el 09 de Septiembre de 2011 al 09 de Junio de 2012" Según Art. Sexto del Convenio mencionado en el Art. 8 y que pasa a formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **IMPÚTESE**, los movimientos de fondos que origine el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta N° 214.05 "Administración de Fondos" y a la cuota 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del plan de cuenta Municipal, con cargo al Convenio del proyecto denominado "Al dormir más cómodo, mejoro mi calidad de vida" del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)

LGC/MCG/stc

Distribución:

- ❖ Dideco
- ❖ Control Interno
- ❖ Finanzas
- ❖ Adulto Mayor
- ❖ Archivo / Partes

103213



DECRETO N° 03 058

PADRE LAS CASAS,

07 NOV. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto N° 2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto N° 2830 de fecha 23 de Diciembre de 2010 que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2011.
- 4.- El Decreto N° 2935 de fecha 31 de Diciembre de 2010, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2011.
- 5.- La Resolución N° 1.600 de 2008; de la Contraloría General de la República.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- El Ordinario N° 36 de fecha 06 de Octubre de 2011, que envía adjunto Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- El Convenio de Ejecución del Proyecto denominado "Al dormir más cómodo, mejoro mi calidad de Vida", firmado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas suscrito con fecha 25 de Agosto de 2011.

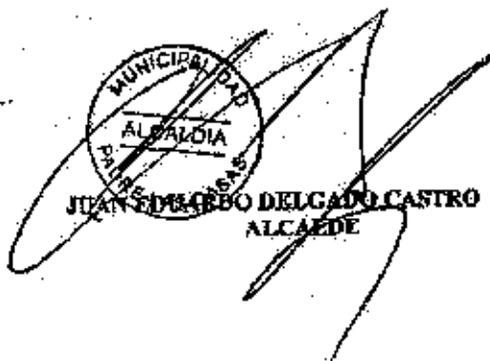
DECRETO:

1.-APRUEBESE, Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas suscrito con fecha 25 de Agosto de 2011, con vigencia desde el 12 de Julio de 2011 al 12 de Abril de 2012, según documento anexo y que pasa a formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

2.-IMPÚTENSE, los movimientos de fondo que origine el presente Decreto a la cuenta 214.05 "Administración de Fondos" y a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de cuenta Municipal, con cargo al Convenio del Proyecto denominado "Al dormir mas cómodo, mejoro mi calidad de Vida", del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 PADRE LAS CASAS
 LORENA PALAVECINOS TAPIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


 MUNICIPALIDAD
 ALCALDÍA
 PADRE LAS CASAS
 JUAN EDGARDO DELGADO CASTRO
 ALCALDE

- M
 LPE/DCK/srs
 Distribución:
 ♦ Senama
 ♦ Díeca
 ♦ Control Interno
 ♦ Finanzas
 ♦ Adulto Mayor
 ♦ Archivo / Papeles

81 P31



REF.: Aprueba Convenio de Ejecución, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas, del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2694 /

SANTIAGO, 09 de septiembre de 2011.

VISTOS:

La ley Nº 19.828; Ley Nº 20.481 que aprobó el presupuesto para el año 2011; Decreto Supremo Nº 115 de 2003 y Decreto Supremo Nº 95 de 2003, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resoluciones Exentas Nº 271 de fecha 09 de febrero de 2011 y Nº 1.985 de fecha 12 de julio de 2011, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.828, junto con la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el SENAMA, dispuso la existencia de un Fondo Nacional Concursable del Adulto Mayor, de financiamiento de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor, administrado por el SENAMA. La selección definitiva de los proyectos corresponde a los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante los Comités Regionales, órganos también creados por la Ley Nº 19.828.

Que, la Resolución Nº 271 de fecha 09 de febrero de 2011, de SENAMA, aprobó las Bases que rigieron el concurso, del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores.

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 1.985, de fecha 12 de julio de 2011, se adjudicó dicho Fondo al proyecto presentado por la Municipalidad de Padre Las Casas.

Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas, Rut Nº 81.955.000-5, de fecha 25 de agosto de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución, pasando a formar parte integrante de la misma.

2º El gasto que irogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-700, Ley de Presupuestos para el año 2011.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

CGR/pib
Distribución
- Coordinación Regional
- Interesado
- Archivo (3)

**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 25 de agosto de 2011, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 81.861.000-8, en adelante "SENAMA", representado por don Hernán Zapata Farías, RUT N° 7.197.040-k, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 863, Of. 902, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra Municipalidad de Padre Las Casas, representada por don Juan Eduardo Delgado Castro, en adelante el Organismo Ejecutor, RUT N° 10.564.349-7, con domicilio en Maquehue 1441, en la ciudad y comuna de Padre Las Casas, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

El Organismo Ejecutor, Municipalidad de Padre Las Casas, ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 1985, de fecha 12 de julio de 2011, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el proyecto del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2011, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.828, artículo 7°, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como las "Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor", año 2011.

SEGUNDO:

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Al Dormir más cómodo, mejoro mi calidad de vida", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de vulnerabilidad o dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida, así como también, desarrollar un conjunto de iniciativas que favorezcan el desempeño de nuevos roles para las personas mayores.

TERCERO:

El Organismo Ejecutor, deberá durante la ejecución del proyecto presentar a SENAMA los siguientes productos:

1. **Acta de Inicio del Proyecto** Al inicio de las actividades del proyecto el organismo ejecutor y Senama, elaboraran un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificara el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado del proyecto y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por un profesional de Senama y el encargado del proyecto por parte del organismo ejecutor y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo. La fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio, fijará la fecha específica del inicio del proyecto.
2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma y otras, de acuerdo al formato que entregará Senama. En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder



al primer pago se deberá contar con el primer informe entregado por el organismo ejecutor, aprobado por Senama.

3. Segundo Informe de Avance: deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos y el listado de los beneficiarios atendidos, de acuerdo al formato entregado por Senama.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al segundo pago se deberá contar además con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

4. Informe Final y Rendición Final: Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, en el plazo de diez días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte que da cuenta del nivel de satisfacción de los usuarios o que indique la conformidad de las prestaciones otorgadas y el listado con el detalle del 100% de los beneficiarios incorporados al proyecto, de acuerdo al formato provisto por Senama.

Senama, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

En la eventualidad que el organismo ejecutor, le quedaren recursos sin utilizar al finalizar el proyecto adjudicado, éstos deberán ser restituidos a Senama, y presentar los comprobantes de dicha devolución junto a la rendición final del proyecto.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a:

1. Entregar el Formato de presentación del primer y segundo informe de avances.
2. Entregar el Formato de presentación de Informe final.
3. Entregar el Formato para la rendición de los recursos.
4. De acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, N° 1, a suscribir a su conformidad el documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto"

QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$16.954.910- (dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez), impuestos incluidos, el que beneficiará a setecientos dieciséis (716), adultos mayores, en las zonas de Niagara, Niquilco, Roble Huacho, Maquehue, de la comuna de Padre Las Casas, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$ 10.172.946- (diez millones ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe de avance y el "Acta de Inicio del Proyecto", señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$ 6.781.964- (seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 2 de la cláusula tercera del presente instrumento. Además de contar con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.



SEXTO:

El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban y se mantendrá vigente durante nueve meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta al total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del proyecto, con el objeto que se realice en observancia de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso a de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares de realización del mismo, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Estos supervisores deberán ajustar su actuar a las normas generales contempladas en las Bases del Concurso, en el presente convenio de ejecución, en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para la propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Que la realización de las actividades de la propuesta se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado, y que el Organismo Ejecutor es aquel a quien SENAMA le encomendó la realización de la propuesta.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere cumplimiento al comienzo de la ejecución del proyecto dentro de los 10 días siguientes a su total tramitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias por el incumplimiento culpable y salvo siempre el caso fortuito o la fuerza mayor.

NOVENO:

Podrá ponerse término al contrato de común acuerdo entre las partes.

El SENAMA podrá poner término al contrato en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Adicionalmente, en caso que los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones por el Organismo Ejecutor ocasione excedan los montos de las sanciones aplicadas, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

DECIMO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo Ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución de la propuesta el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DECIMO PRIMERO:

El Organismo Ejecutor no podrá en caso alguno financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio.



DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

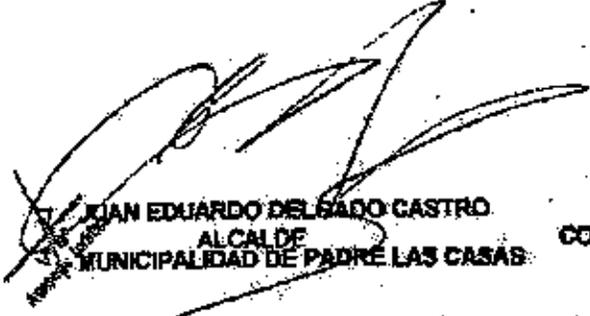
DECIMO TERCERO:

La personería en la que comparece don Hernán Zapata Fariás, para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta de SENAMA N° 7236, de fecha 19 de mayo de 2011, de delegación de funciones.

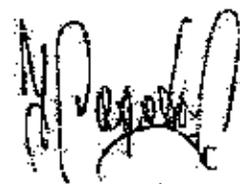
La Personería en la que comparece don Juan Eduardo Delgado Castro, para representar al Organismo Ejecutor, Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 5 de diciembre de 2008.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y tres en poder de SENAMA.




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

TMB


HERNAN ZAPATA FARIAS
COORDINADOR REPRESENTANTE LEGAL
FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

